

**ACTA NÚMERO OCHO- DOS MIL ONCE:** En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las diecisiete horas del día quince de febrero del año dos mil once, reunidos en el salón de sesiones los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huezo, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Licda. María Mercedes Menéndez Figueroa, Arq. José Roberto Góchez Espinoza, Lic. Francisco Antonio Chicas Batres, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez, Ing. Carlos Alberto Santos Melgar; los Directores Adjuntos: Lic. Edwin Ernesto Flores Sánchez, Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Cristóbal Cuellar Alas y el Asesor Legal, Lic. William Eliseo Zúñiga Henríquez. Faltaron con excusa Legal los Directores Adjunto: Lic. Nestor Ladislao Bonilla Martínez, Ing. José Mario Ernesto Rivera Chacón. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. De cuanto en ella se acordó da fe el Secretario de la Junta de Gobierno, Lic. David Ricardo Urquilla Bonilla.

-----

-----

“””1) Como primer punto en la agenda, el señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

-----

-----

“””2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Informe del señor Presidente, 5) Informe de Secretaría, 6) Informes, 6.1) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 7) Solicitudes, 7.1) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 7.2) Gerencia Región Occidental, 7.3) Gerencia Región Central, 7.4) Unidad de Atención a Sistemas Rurales y Comunidades Rurales , 7.5) Solicitud de prórroga al contrato de prestación de Servicio EMDAR, 7.6) Gerencia Comercial, 8) Varios. La Junta de Gobierno aprueba la agenda a desarrollar en la presente reunión.

-----

-----

“””3) El Secretario de la Junta de Gobierno procedió a leer el acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue ratificada.

-----

-----

“””4) Informes del señor Presidente

“””4.1) El señor presidente informa que se ha reunido con el Secretario Técnico de la Presidencia de la República y le ha planteado los proyectos estratégicos de la ANDA. Se comentó que los proyectos de agua, más que proyectos estratégicos, deben ser considerados como proyectos de seguridad nacional. Se preparará una presentación formal de lo que se ha hecho y lo que se requiere en la bocatoma de la Planta Potabilizadora “Las Pavas”, ubicada en San Pablo Tacachico, La Libertad, así como el cambio de 3km de tubería de 48 pulgadas y la generación eléctrica aprovechando los desniveles de la tubería. Actualmente ya está probándose un proyecto piloto de generación de 15 kw hora en una tubería de seis pulgadas. Se mencionó que ya se tiene el plan alternativo para hacerle frente a la eventual entrada en operación de la minera Cerro Blanco, ubicada en la República de Guatemala, por medio de canaletas. Se habló también de analizar la deuda con la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa para efectuar una posible compensación de deudas por medio del subsidio que se otorga en el precio del metro cúbico del agua potable.

La Junta de Gobierno se da por enterada y por recibido el informe.

-----

-----

“”4.2) El señor presidente informa que ya se han evacuado todas las interrogantes planteadas por la Corte de Cuentas de la República en cuanto a la compra de medidores domiciliarios, mismos que llegan al país el día de mañana y a los cuales se harán las pruebas necesarias para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ANDA.

La Junta de Gobierno se da por enterada y por recibido el informe.

---

---

“”5) Informe de Secretaría

Se procedió a revisar los asuntos propuestos para la siguiente Junta de Gobierno Ordinaria correspondiente al día martes 15 de este mismo mes y año, mediante el cual detalla cada uno de los puntos que se conocieron y que además fueron analizados para ser sometidos para su respectiva aprobación o reprobación.

La Junta de Gobierno se da por enterada y por recibido el informe.

---

---

“”6) Informes

“”6.1) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional

Conocimiento del Informe de Compras del mes de enero de dos mil once, presentado por la arquitecta Frida Mejía de Boscaino, Gerente de UACI, para darle cumplimiento al Artículo 12, Literal n) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo instruido en Acta número un mil novecientos noventa y siete, punto séptimo, de fecha once de noviembre del año dos mil cinco, conteniendo la siguiente información:

1. Informe mensual de compras al mes de enero de dos mil once.
2. Seguimiento al plan de compras institucional año dos mil once.

La Junta de Gobierno da por recibido el informe, el cual queda anexo a la presente acta.

---

---

“”7) Solicitudes

“”7.1) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional

“”7.1.1) Solicitud de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en el sentido de aprobar las bases de Licitación Pública No LP-14/2011 “INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE A LOS CANTONES LA LAGUNETA Y SANTIAGO DE CHILE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO NONUALCO DEPARTAMENTO DE LA PAZ”.

La Junta de Gobierno CONSIDERANDO:

- I. Que el presupuesto oficial para la adquisición excede los seiscientos treinta y cinco salarios mínimos urbanos, y por tanto, según lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, corresponde el proceso de licitación pública.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional el proceso en mención será denominado como Licitación Pública No. LP-14/2011 “INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE A LOS CANTONES LA LAGUNETA Y SANTIAGO DE CHILE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO NONUALCO DEPARTAMENTO DE LA PAZ”.
- III. Que en cumplimiento al Art. 18 de la LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, las cuales en cumplimiento al Artículo 12, literal f) de la precitada Ley, fueron adecuadas por personal técnico de la unidad solicitante, quien definió: objeto, cantidad, calidad, términos de referencia, condiciones específicas del Servicio y condiciones específicas del contrato; junto a personal técnico de la UACI, quien incorporó además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran, según artículo 17 inciso 2° del Reglamento de la LACAP; las

cuales además, ya fueron revisadas por el Gerente de la Región Central.

- IV. Que el proceso cuenta con un presupuesto asignado de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ( \$ 1,283,436.65), dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será financiado con fondos propios.
- V. Que el artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate.

**ACUERDA:**

Aprobar las Bases de Licitación Pública No. LP-14/2011 "INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE A LOS CANTONES LA LAGUNETA Y SANTIAGO DE CHILE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO NONUALCO DEPARTAMENTO DE LA PAZ".

-----

-----

“””7.1.2) .Solicitud de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en el sentido de aprobar las bases de licitación Pública por Invitación No LPI- 04/2011 “SUMINISTRO DE CALZADO PARA PERSONAL FEMENINO DE LA INTITUCIÓN”.

La Junta de Gobierno CONSIDERANDO:

- I. Que el presupuesto oficial para la adquisición se encuentra comprendido entre los ochenta salarios mínimos urbanos y seiscientos treinta y cinco salarios mínimos urbanos, y por tanto, según lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, corresponde el proceso de licitación pública por invitación.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional el proceso en mención será denominado como Licitación Pública por Invitación No. LPI-04/2011 “SUMINISTRO DE CALZADO PARA PERSONAL FEMENINO DE LA INTITUCIÓN”.
- III. Que el presupuesto asignado para desarrollar el proyecto asciende a CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS (\$49,957.30), dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será financiado con fondos propios.
- IV. Que el artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones que se trate.
- V. Que el artículo 66 de la LACAP establece que la licitación pública por invitación es la forma de selección de contratistas en la que se elabora una lista corta de ofertantes, con un mínimo de cuatro invitaciones a personas naturales o jurídicas, a los que se invita públicamente a participar a fin de asegurar precios competitivos. En todo caso, siempre el titular de la institución deberá razonar y aprobar la lista corta.

**ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de Licitación Pública por Invitación No. LPI-04/2011 “SUMINISTRO DE CALZADO PARA PERSONAL FEMENINO DE LA INTITUCIÓN”.
2. Aprobar la lista corta para la Licitación Pública por Invitación No. LPI-04/2011 “SUMINISTRO DE CALZADO PARA PERSONAL FEMENINO DE LA INTITUCIÓN”, según el siguiente detalle:
  - INDUSTRIAS ADOC
  - GENERAL SAFETY
  - OXGASA
  - INDUSTRIAS CARICIA

3. Instruir a la Gerencia UACI para que invite a participar, a la Licitación Pública por Invitación No. LPI-04/2011 “SUMINISTRO DE CALZADO PARA PERSONAL FEMENINO DE LA INTITUCIÓN”, a las personas jurídicas enumeradas en la lista corta.

“”” 7.2) Gerencia Región Occidental

Solicitud de la Gerencia Región Occidental sobre autorizar como Capital Fijo el monto transitorio con el que actualmente trabaja la Despensa Familiar de la Región Occidental.

La Junta de Gobierno CONSIDERANDO:

- I. Que mediante punto décimo segundo del Acta número dos mil ciento sesenta y nueve de fecha veintiséis de septiembre de dos mil ocho, se autorizó entregar a la nueva administración de la Despensa de la Región Occidental un monto de VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$25,000.00), como capital transitorio de trabajo mientras se finaliza el proceso de liquidación del monto anterior.
- II. Que en la actualidad la despensa familiar de la Gerencia Región Occidental cancela a los proveedores con ese capital transitorio, se ve en la necesidad de establecer el capital fijo de trabajo con la finalidad de garantizar que los empleados de la región gocen del beneficio, tanto del crédito como del subsidio de esta, cabe mencionar que dicho capital se estableció transitorio debido al defalco que sufrió la despensa y cuya denuncia interpuso la Gerencia Legal ante la Fiscalía General de la República. Cabe mencionar, que los imputados en este caso ya tienen el sobreseimiento definitivo decretado en el Juzgado Tercero de Instrucción.
- III. Que la solicitud se fundamenta en el artículo No. 9 del Reglamento de las Despesas Familiares de Anda: “La institución proporcionará el capital de trabajo, el cual puede ser modificado de acuerdo a las necesidades de la despensa debidamente justificado, para ser sometido a aprobación de la Junta de Gobierno”
- IV. Que por lo anterior expuesto, la Gerencia Región Occidental solicita autorizar a la Gerencia Financiera para que establezca como capital fijo de trabajo, el capital transitorio que en la actualidad maneja la despensa de la región occidental, el cual asciende a VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA . (\$25,000.00); así como también para que transfiera a la administración de la despensa región occidental, los fondos provenientes de la indemnización por el caso de infidelidad, el cual asciende a DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS. (\$18,150.25), valor que se utilizará para cancelar las deudas de los proveedores que la institución no pudo solventar en el año dos mil siete a consecuencia del defalco, según detalle:

Proveedor	Monto a Cancelar	Monto Real de la Deuda
La Fabril de Aceites, S.A. de C.V.	\$500.00	\$500.00
Imgajoel, S.A. de C.V.	\$309.12	\$309.12
Comersal, S.A. de C.V.	\$490.75	\$490.75
Miguel Angel Pleitez (Tienda La Abejita)	\$16,850.38	\$23,056.47
Totales	\$18,150.25	\$24,356.34

- V. Que la Gerencia Región Occidental hace la aclaración que con el monto a cancelar al señor Miguel Angel Pleitez (Tienda La Abejita) el proveedor dará el quedán y finiquito de la deuda.

ACUERDA:

- I. Autorizar a la Gerencia Financiera para que establezca como capital fijo de trabajo, el capital

transitorio que en la actualidad maneja la despensa de la región occidental, el cual asciende a VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$25,000.00); así como también para que transfiera a la administración de la despensa región occidental, los fondos provenientes de la indemnización por el caso de infidelidad, el cual asciende a DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$18,150.25), valor que se utilizará para cancelar las deudas de los proveedores que la institución no pudo solventar en el año dos mil siete a consecuencia del defalco, según detalle:

Proveedor	Monto a Cancelar	Monto Real de la Deuda
La Fabril de Aceites, S.A. de C.V.	\$500.00	\$500.00
Imgajoel, S.A. de C.V.	\$309.12	\$309.12
Comersal, S.A. de C.V.	\$490.75	\$490.75
Miguel Angel Pleitez (Tienda La Abejita)	\$16,850.38	\$23,056.47
Totales	\$18,150.25	\$24,356.34

-----  
 -----  
 "7.3) Gerencia Región Central

"7.3.1) Solicitud de la Gerencia Región Central en el sentido de aprobar el pago de Arrendamiento del local que utilizará la Delegación Japonesa del Proyecto JICA.

La Junta de Gobierno CONSIDERANDO:

- I. Que con el fin de dar cumplimiento a los objetivos institucionales la Gerencia Región Central requiere se proporcione alojamiento y seguridad de la integridad personal, para la delegación de especialistas Japoneses del proyecto JICA, que brindaran sus servicios de monitoreo y control de los sistemas de acueductos en el Municipio de San Rafael Cedros.
- II. Que la vivienda se encuentra ubicada en Colonia Las Mercedes, Calle 12 de Octubre, San Rafael Cedros, siendo el canon mensual del alquiler de DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 250.00), además del depósito, por DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 200.00); el arrendamiento se constituirá para un plazo de dos meses, siendo el monto total del contrato de SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 700.00).
- III. Que en virtud de lo anterior, la Gerencia Región Central solicita la aprobación de los fondos necesarios para el pago del arrendamiento, se faculte al señor Presidente de ANDA, Ing. Marco A. Fortín para que firme el respectivo contrato de arrendamiento.

ACUERDA:

1. Aprobar los fondos para el alquiler de la vivienda, ubicada en Colonia Las Mercedes, Calle 12 de Octubre, San Rafael Cedros, con un canon mensual de DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 250.00) y un depósito por DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 200.00); haciendo un monto total del contrato de SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 700.00), el arrendamiento se constituirá para un plazo de dos meses,
2. Autorizar al Presidente de la institución para que firme la documentación correspondiente.
3. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional, para que cancele las cantidades respectivas, cargando el gasto al cifrado presupuestario correspondiente, del presupuesto institucional vigente.

-----  
-----  
“”7.3.2) Solicitud de la Gerencia Región Central en el sentido de aprobar el presupuesto para la realización del proyecto de “INTRODUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO EN LOS CASERÍOS CONACASTE, EL CASTAÑO, LOS MORANES DEL CANTÓN CONACASTE DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”.

La Junta de Gobierno CONSIDERANDO:

- I. Que con el fin de dar cumplimiento a los objetivos institucionales la Gerencia Región Central requiere la aprobación del presupuesto de los fondos para la realización del proyecto de “Introducción y mejoramiento del acueducto en Los Caseríos Conacaste, El Castaño, Los Moranes del Cantón Conacaste del Municipio de Nejapa, Departamento de San Salvador”.
- II. Que el proyecto consiste en abastecer con cantidad y calidad agua potable a los habitantes los Caseríos y cantones antes mencionados, mediante la perforación y equipamiento electromecánico de un pozo con bombeo y una línea de distribución en el Municipio de Nejapa.
- III. Que en virtud de lo anterior y en cumplimiento a la Ley de Creación de ANDA, la Gerencia Región Central solicita que se autoricen los fondos para la ejecución del proyecto “Introducción y mejoramiento del acueducto en Los Caseríos Conacaste, El Castaño, Los Moranes del Cantón Conacaste del Municipio de Nejapa, Departamento de San Salvador”, cuyo monto total es de NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 944,250.73) del presupuesto de la Región Central efectuando un movimiento presupuestario, en el sentido de disminuir el Rubro 54 “adquisición de Bienes y Servicios”, específico de gasto 54201, para incrementar el rubro 61 “Inversión en Activos Fijos” específico de gasto 61607.

ACUERDA;

- I. Autorizar los fondos para la ejecución del proyecto “Introducción y mejoramiento del acueducto en Los Caseríos Conacaste, El Castaño, Los Moranes del Cantón Conacaste del Municipio de Nejapa, Departamento de San Salvador”, cuyo monto total es de NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 944,250.73) del presupuesto de la Región Central efectuando un movimiento presupuestario, en el sentido de disminuir el Rubro 54 “adquisición de Bienes y Servicios”, específico de gasto 54201, para incrementar el rubro 61 “Inversión en Activos Fijos” específico de gasto 61607.

-----  
-----  
“”7.3.3.) Solicitud de la Gerencia Región Central sobre prórroga al contrato de obra No 73/2010, derivado de la LP-04/2010-PEIS, “PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO DE PRODUCCIÓN EN AGUILARES, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”, por noventa días a la Empresa Hidrotecnia de El Salvador, S.A.

La Junta de Gobierno CONSIDERANDO:

- I. Que mediante acuerdo número cinco punto cinco, tomado en sesión extraordinaria celebrada el día treinta y uno de agosto del año dos mil diez, se autorizó la ejecución de la Obra del proyecto “PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO DE PRODUCCIÓN EN AGUILARES, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”.
- II. Que mediante acuerdo número seis punto uno punto cuatro de la Sesión Ordinaria de fecha veinticinco de Agosto de 2010, la Junta de Gobierno de ANDA, acordó aprobar las Bases de la LICITACION PÚBLICA No. LP-04/2010-PEIS, que tiene por objeto la: “PERFORACION DE POZO PROFUNDO DE PRODUCCION EN AGUILARES, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”.

- III. Que mediante acuerdo número seis punto uno punto cinco, tomado en sesión ordinaria de fecha cuatro de noviembre de dos mil diez, se adjudicó la Licitación Pública No. LP-04/2010-PEIS, referente a la “PERFORACION DE POZO PROFUNDO DE PRODUCCION EN AGUILARES, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”.
- IV. Que con el fin de dar cumplimiento a los objetivos institucionales la Gerencia Región Central requiere la aprobación de prórroga por noventa (90) días del Contrato de Obra Número 73/2010, derivado de la Licitación Pública No. 04/2010-PEIS “PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO DE PRODUCCIÓN EN AGUILARES, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”, a la empresa Hidrotecnia de El Salvador, S.A. ,por causas no imputables al contratista, debido al bloqueo del paso de maquinaria y del personal, causado por grupos de personas organizadas, que no han permitido el ingreso de maquinaria al sitio y amenazan con la quema de la misma, solicita que ANDA, les ejecute un proyecto de introducción de Aguas Negras.

ACUERDA:

1. Aprobar la prórroga por noventa (90) días al Contrato de Obra Número 73/2010, derivado de la Licitación Pública No. 04/2010-PEIS “PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO DE PRODUCCIÓN EN AGUILARES, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”, a la empresa Hidrotecnia de El Salvador, S.A.
2. Instruir a la Gerencia de la Región Central para que elabore la carpeta correspondiente al proyecto solicitado por la comunidad, mismo que deberá ser aprobado por esta Junta de Gobierno.
3. Encomendar a la Gerencia UACI, para realice las notificaciones correspondientes.

“””7.4) Gerencia de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales

Solicitud para la Creación y Financiamiento de la Gerencia de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales (GASCR).

La Junta de Gobierno CONSIDERANDO:

- I. Que la Gerencia de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales con el objeto de brindar asistencia técnica y capacitación especializada a las Organizaciones Administradoras de Sistemas de Agua y Saneamiento y Comunidades del área rural y pequeñas ciudades de El Salvador, en las áreas de Operación, Mantenimiento, Administración, Asistencia Legal, Organización y Gestión; así como para el fortalecimiento de las capacidades locales para la recuperación, uso, manejo y conservación del recurso hídrico, con enfoque de sostenibilidad y la planificación y gestión de recursos financieros y técnicos nacionales e internacionales para inversión en el suministro de agua y saneamiento en el área semiurbana y rural.
- II. Que El Salvador registra una de las tasas de cobertura de los servicios de agua y saneamiento más bajas de América Latina.
- III. Que en agua potable el 68% de las viviendas a nivel nacional son abastecidas de agua a través de conexión domiciliarias (81% en el área urbana, y 44% en el área rural).
- IV. Que en saneamiento el 44% de las viviendas a nivel nacional cuentan con conexión domiciliaria de saneamiento (60% en el área urbana, y 2% en el área rural) y un 40% usa letrinas.
- V. Que en el área rural y pequeñas ciudades los principales prestadores de servicios de Agua y Saneamiento son las Municipalidades y Juntas Administradoras de Servicios de Agua y Saneamiento. Se estima que existen más de 950 Juntas Administradoras en el país las cuales atienden en promedio 1 millón de personas.
- VI. Que en el área rural ninguna entidad nacional brinda asistencia y seguimiento operativo a la provisión de los servicios de Agua y Saneamiento, lo cual pone en riesgo la sostenibilidad de los sistemas.

VII. Que en las comunidades rurales y pequeñas ciudades el agua, aun la distribuida por red presenta problemas de contaminación, especialmente coliformes fecales; lo que ocasiona enfermedades en la población (principalmente en niños) y gastos al sistema de salud nacional.

ACUERDA:

1. Aprobar la creación y Financiamiento de la Gerencia de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales.
2. Aprobar la modificación del Manual de Organización y Funciones Institucional y la Estructura Organizativa Institucional, específicamente para la Gerencia de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales.
3. Autorizar la actualización de Cuadro de Códigos Numéricos con la incorporación de la nueva Gerencia de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales.
4. Encomendar a la Sub-Gerencia de Recursos Humanos para que realice los trámites correspondientes.

“””7.5) Solicitud de EMDAR

Solicitud de reconsideración de denegatoria de prórroga al Contrato de Prestación de Servicios EMDAR

La Junta de Gobierno CONSIDERANDO:

- I. Que en atención a nota sin referencia de fecha veintiuno de los corrientes, remitida por la Unidad de Secretaría por medio de la cual solicitó a la Unidad Jurídica emita opinión jurídica en relación a correspondencia presentada por la Empresa Municipal Descentralizada de Agua de Armenia (EMDAR), como consecuencia de la notificación del acuerdo número seis punto tres, tomado en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de la ANDA el día siete de diciembre de dos mil diez, por medio del cual se deniega la solicitud de prórroga del contrato de Servicios de Administración para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de Armenia, celebrado entre la ANDA y dicha Empresa; al respecto la Gerencia hace las siguientes consideraciones:
  - I. Que las razones esgrimidas por la Junta de Gobierno, en el acuerdo antes relacionado, para denegar la prórroga solicitada, en lo medular, fueron las siguientes:
    - 1°. Que la solicitud de prórroga fue hecha de manera extemporánea; y
    - 2°. Que de acuerdo al informe presentado por la Gerencia de Ingeniería y Diseño de la ANDA, la Empresa solicitante no había dado cumplimiento a las metas e indicadores de gestión pactados en el contrato, desde el mes de febrero de dos mil diez.
  - II. Que la EMDAR en el escrito que motiva la presente opinión manifiesta lo siguiente:
    - 1°. Que al momento de presentar su solicitud de prórroga, el día siete de junio de dos mil diez, el contrato aún estaba vigente, ya que de acuerdo a la cláusula CUARTA del mismo dicho plazo sería de cinco años a partir de la fecha en que la operadora recibiera la respectiva copia legalizada del contrato, situación que manifiestan sucedió el día siete de julio de dos mil cinco, por lo que el plazo contractual vencía el cuatro de julio de dos mil diez, de lo que coligen que su solicitud de prórroga fue presentada en plazo.
    - 2°. Que en lo que respecta al cumplimiento a los indicadores de gestión, éstos aparecen como incumplidos en el informe rendido por la UDES, entre otras razones, porque la operadora experimentó falta de liquidez para desarrollar las actividades que de acuerdo al contrato eran sus obligaciones, por lo que manifiestan haber solicitado a la ANDA, de manera reiterada, que se les incrementara el canon por administración de lo cual aducen no haber recibido respuesta, lo que los llevó a tomar decisiones que les permitieran "...cubrir todos los gastos para la administración y operación del sistema.. .".



- III. Sobre los argumentos aducidos por EMDAR es pertinente hacer las siguientes consideraciones. Al respecto es pertinente hacer las siguientes consideraciones:
- a) El Contrato de Prestación de Servicios de Administración, se suscribió el día veintisiete de mayo de dos mil cinco; y según la cláusula CUARTA del mismo su plazo de vigencia sería de cinco años contados a partir de la fecha en que la Empresa recibiera la respectiva copia legalizada del mismo. En virtud de dicha cláusula, y con la finalidad de establecer con certeza el plazo del contrato, la Gerencia de la Unidad Jurídica solicitó oportunamente a la UDES que proporcionara el documento que permitiera establecer la fecha de entrega del contrato a la EMDAR, sin embargo éste no fue proporcionado en su momento por manifestar en la UDES que no contaban con el mismo; razón por la cual, debido a la incertidumbre generada por la falta de un documento de entrega del contrato, se estimó que para no vulnerar derechos de ningunas de las partes, el plazo del contrato debía determinarse a partir de la fecha de suscripción del mismo, por lo que el día veintiséis de mayo de dos mil diez se consideraba dicho contrato ya de plazo vencido, lo que significó que al analizar la solicitud de prórroga de EMDAR, presentada el día siete de junio de dos Mil diez, se considerara como presentada en forma extemporánea.
  - b) Que ante la solicitud de reconsideración de EMDAR, la Gerencia de la Unidad Jurídica solicitó a la Gerencia de Ingeniería y Diseño el envío del documento que permitiera verificar la entrega de la copia legalizada del contrato en comento; siendo hasta ahora que se ha recibido por parte de esa Gerencia la copia de la correspondencia de referencia 12.555.05, suscrita el día siete de julio de dos mil cinco por el entonces Coordinador General de la Unidad Ejecutora ANDA/UDES, ingeniero Luis Armando Trejo, en la que consta que el día 28 de julio de ese mismo año se entregó a la empresa operadora la copia legalizada del contrato en comento; en consecuencia, es a partir de esa fecha que empezó a correr el plazo contractual, por lo que se colige que éste venció el día veintisiete de julio de dos mil diez; a partir de lo cual se puede establecer que la solicitud de prórroga presentada por EMDAR el día siete de junio de dos mil diez fue realizada en tiempo.
  - c) Que si bien la empresa operadora pudo haber planteado en su momento la petición de que se aumentara el canon de administración del contrato. No obstante la denegatoria o falta de respuesta a dicha petición no son elementos que logren justificar el incumplimiento de los indicadores de gestión; al respecto es pertinente recordar que en su escrito la operadora manifiesta que la última petición de aumento al canon de administración la presentaron a la ANDA en año 2009; sin embargo, de acuerdo al informe que sobre el particular presentó la Gerencia de Ingeniería y Diseño, EMDAR incumplió con la obligación de presentar las liquidaciones de facturación de la gestión del servicio desde el mes de febrero de 2010, es decir que aún sin el aumento solicitado estuvieron presentado las liquidaciones aludidas hasta el mes de enero de 2010. Por otro lado existen incumplimientos como la falta de presentación de los Análisis de Calidad del Agua, que poca o ninguna relación guardan con los argumentos esgrimidos por EMDAR para justificar su solicitud de reconsideración de la denegatoria.
- II. Que de todo lo anteriormente planteado la Unidad Jurídica concluyo, que la solicitud de EMDAR fue presentada cuando el plazo contractual aún estaba vigente; no obstante, el análisis del incumplimiento de los indicadores de gestión referentes a la presentación del Análisis de la Calidad del Agua y a la no presentación de las liquidaciones de facturación de la gestión del servicio del período comprendido de los meses de febrero de dos mil diez a la fecha proporcionados por la UDES, permite que EMDAR no puede ser considerada como una empresa idónea para seguir como titular de la Administración del Servicio de Agua Potable y

Saneamiento del Municipio de Armenia, en consecuencia y en atención a lo estipulado en el Contrato de mérito no es procedente autorizar la prórroga solicitada.

ACUERDA:

1. Denegar la solicitud presentada por la Empresa Municipal Descentralizada de Agua de Armenia (EMDAR), departamento de Sonsonate, en el sentido de que se prorrogue el Contrato de Administración para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Armenia.
2. Encomendar a la Unidad Jurídica para que realice las notificaciones correspondientes y a la Gerencia de la Región Occidental en coordinación con la Gerencia Comercial para que elaboren y ejecuten un plan con las acciones necesarias para que la ANDA retome la administración del servicio de Agua Potable del Municipio de Armenia.

---

“””7.6) Gerencia Comercial

Solicitud de la Gerencia Comercial, en el sentido de autorizar la contratación de 150 fontaneros a destajo, a partir del primero de marzo para la instalación de 175,000 medidores y 76,000 válvulas de control en el año dos mil once; así como también el pago de TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$3.50) para medidores y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CIENTAVOS (\$2.50) por válvulas instalados; este valor incluye mano de obra, la puesta de materiales y el traslado al lugar. El salario será variable con un mínimo de DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$250.00).

La Junta de Gobierno CONSIDERANDO:

- I. Que para finales del mes de febrero se comenzarán a recibir los 175,000 medidores domiciliarios recientemente adquiridos, los cuales deben ser instalados en un plazo no mayor a 6 meses.
- II. Que se ha determinado que el 43% de las válvulas se encuentran en malas condiciones y deberán ser sustituidas simultáneamente con el medidor.
- III. Que los fondos disponibles actualmente en presupuesto son QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$531,000.00) y el costo total asciende a UN MILLÓN CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,043,250.00), quedando un diferencial de QUINIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$512,250.00), que se cubrirán con el aumento en los ingresos provenientes de la facturación del cobro de medidores y válvulas que serán instalados.
- IV. Que para este proyecto la Gerencia Comercial requiere 150 fontaneros.
- V. Que la instalación de medidores y válvulas de control serán cobrados según el pliego tarifario, que lo establece en SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$6.78) y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$4.52), respectivamente, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- VI. Que los fontaneros contratados tendrán un salario variable con un mínimo de DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$250.00), el que estará compuesto por el pago de la cantidad de TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$3.50) por medidor instalado y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$2.50), lo que incluye mano de obra, puesta de materiales y traslado al lugar.

ACUERDA:

- I. Autorizar la contratación de 150 fontaneros, con pago a destajo, a partir del uno de marzo del presente año, para la instalación de 175,000 medidores domiciliarios y 76,000 válvulas de

control. El salario será variable con un mínimo de DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$250.00).

2. Autorizar el pago de TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$3.50) por medidor instalado y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$2.50) por válvula instalada, valor que incluye mano de obra, puesta de materiales y traslado al lugar.
3. Autorizar el pago de las prestaciones de Ley
4. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que cancele las cantidades respectivas, cargando el gasto al cifrado presupuestario correspondiente, del presupuesto institucional vigente.
5. Encomendar a la Sub-Gerencia de Recursos Humanos para que efectúe los trámites correspondientes.

-----  
 -----  
 ""8) Unidad Jurídica

Solicitud de la Unidad Jurídica en el sentido de dejar sin efecto el Acuerdo número seis punto dos, tomado en Sesión Ordinaria, celebrada el día quince de junio de dos mil diez, así como también autorizar la donación de 3,320 purificadores de agua a favor de la municipalidad de Jiquilisco, departamento de Usulután.

La Junta de Gobierno CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Acuerdo número seis punto dos, Tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día quince de junio de dos mil diez, se acordó aprobar la donación de un lote de 3,327 filtros para potabilizar agua, a favor de la Dirección de Protección Civil y Mitigación de Desastres del Ministerio de Gobernación, los cuales fueron donados en el año 2001 por el Gobierno de Noruega, para la emergencia de los terremotos de ese mismo año, siendo el detalle de éstos el siguiente:
  - 723 purificadores de agua de 20 litros.
  - 2104 purificadores de agua de 10 litros
  - 500 purificadores de agua de 10 litros
- II. Que a la fecha no se ha realizado la donación de los filtros en comento, a favor de la referida Dirección, en vista de lo cual la Jefa de Proyección Social de la Institución, Licda. Florys Reyes Mora, requiere que éstos sean donados a la municipalidad de Jiquilisco, a fin de que ésta los distribuya a familias de escasos recursos económicos de ese Municipio, específicamente a los residentes en la zona conocida como el “Bajo Lempa”, solicitud la cual es factible, siempre que previamente se deje sin efecto el Acuerdo relacionado en el romano anterior.
- III. Que por lo anterior, la Unidad Jurídica solicita dejar sin efecto el Acuerdo número seis punto dos, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día quince de junio de dos mil diez; así como también autorizar la donación de 3,320 purificadores de agua a favor de la municipalidad de Jiquilisco, departamento de Usulután, a fin de que ésta los distribuya entre los habitantes de la zona conocida como el “Bajo Lempa”, siendo el detalle de los purificadores el siguiente:

CODIGO	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	COLOR	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
12-81307-63	2100	C/U	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA DE 10 LTS BOLSAS	BLANCO	\$ 30.97	\$ 65,037.00
12-81481-73	500	C/U	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA DE 10 LTS C/ ACCESORIOS	BLANCO	\$37.60	\$18,800.00
12-81480-73	720	C/U	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA DE 20 LTS C/ ACCESORIOS	AZUL	\$75.20	\$54,144.00
<b>TOTAL</b>	<b>3320</b>			<b>TOTAL SIN IVA</b>		<b>\$137,981.00</b>

**ACUERDA:**

1. Dejar sin efecto el Acuerdo número seis punto dos, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día quince de junio de dos mil diez.
2. Autorizar la donación de 3,320 purificadores de agua a favor de la municipalidad de Jiquilisco, departamento de Usulután, a fin de que ésta los distribuya entre los habitantes de la zona conocida como el “Bajo Lempa”, siendo el detalle de los purificadores el siguiente:

CODIGO	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	COLOR	PRECIO	
					UNITARIO	TOTAL
12-81307-63	2100	C/U	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA DE 10 LTS BOLSAS	BLANCO	\$ 30.97	\$ 65,037.00
12-81481-73	500	C/U	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA DE 10 LTS C/ ACCESORIOS	BLANCO	\$37.60	\$18,800.00
12-81480-73	720	C/U	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA DE 20 LTS C/ ACCESORIOS	AZUL	\$75.20	\$54,144.00
<b>TOTAL</b>	<b>3320</b>			<b>TOTAL SIN IVA</b>		<b>\$137,981.00</b>

3. Encomendar a la Unidad Jurídica para que realice los trámites correspondientes.
4. Autorizar al señor Presidente de la Institución a comparecer a otorgar y firmar los documentos de donación correspondientes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el señor Presidente Marco Antonio Fortín Huevo, dio por terminada la sesión, siendo las veinte horas de todo lo cual yo, el secretario CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO  
PRESIDENTE

LICDA. MARIA MERCEDES MENÉNDEZ  
FIGUEROA  
DIRECTORA PROPIETARIA  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ARQ. JOSÉ ROBERTO GÓCHEZ  
ESPINOZA  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO  
URBANO

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. CARLOS ALBERTO SANTOS  
MELGAR  
DIRECTOR PROPIETARIO  
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA  
INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

LIC. FRANCISCO ANTONIO CHICAS BATRES  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y  
ASISTENCIA SOCIAL

LIC. EDWIN ERNESTO FLORES SÁNCHEZ  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y  
ASISTENCIA SOCIAL

LIC. CRISTÓBAL CUELLAR ALAS  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE RELACIONES  
EXTERIORES

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ  
ASESOR LEGAL

LIC. DAVID RICARDO URQUILLA BONILLA  
SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO